Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

La demanda de adopción formulada por **Jessica Bernal Álvarez** quien se presenta como adoptiva, será inadmitida conforme al artículo 90 del Código General del proceso, por las siguientes razones:

No se allega el poder otorgado por los adoptantes Fernando Álvarez Oviedo y María Elena Ramírez de Álvarez, mismo que de una vez sea dicho debe cumplir las exigencias de Ley so pena de no tenerse debidamente subsanada la demanda.

El registro civil de nacimiento de Jessica Bernal Álvarez, está incompleto.

No se allega como anexo el consentimiento otorgado por quien pretende ser adoptada.

No se allega como anexo los antecedentes penales y demás exigencias normativas de quienes pretenden ser padres adoptantes.

En el capítulo de notificaciones debe indicarse la dirección no solo de la adoptiva sino de los adoptantes.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para la subsanación, so pena de rechazo.

por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de adopción formulada por **Jessica Bernal Álvarez,** por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b60f5b53acc85f21762fe8c40724a0562f7e305feb812a0c606cc9f9829567c**
Documento generado en 23/10/2023 10:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica